RAWSON, 16 de marzo de 2.023.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados**: "R., A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24.967 - Año: 2.018)**. –

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 958048, fs. 104/105), el día 10 de febrero de 2.023, la Dra. M. M. P., practica nuevamente la liquidación de sus honorarios (8 Jus), regulados en la Sentencia Definitiva N° 07/2.022. ----------

------ Explica que la regulación consistió en 8 Jus, los que traducidos a moneda corriente equivale a $42.654,48 (cada uno $5.331,81).----------

------ Con cita del artículo 49 de la Ley XIII N° 4, advierte que la condenada en costas debió abonarlos dentro de los 10 días de notificado el auto regulatorio, y que ello aconteció el día 20/04/22. ----------

------ Justifica sus cálculos con la planilla Sical y aduna intereses a la suma mencionada desde el 06/05/22 al 28/02/23 por un valor de $20.422,97 por lo que arroja un total de $63.077,45. ----------

------ Corrido traslado, la demandada contesta a fs. 109 mediante el ID 981853, y objeta la inclusión de intereses sobre los honorarios, sin fundamentación normativa alguna, entiende que su parte solo debe abonar la suma de $42.654,48.---------- ---

----**CONSIDERANDO**: ----------

------ **1.** Que por Sentencia Definitiva N° 07/2.022 de fecha 12 de abril de 2.022 y que consta entre las hojas 80/91 vta., este Superior Tribunal acogió favorablemente la pretensión, se impusieron las costas a la accionada y, además, se regularon los honorarios profesionales de la Dra. M. M. P., por una etapa del proceso, en ocho (8) JUS; con más el IVA si correspondiere. ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 267/2.022, de fecha 21 de diciembre de 2.022, obrante a fs. 101/102, se aprobó el monto del proceso y se rechazaron las sumas traídas en concepto de estipendios.----------

---- **2.** En la presentación que se analiza (ID 958048), se somete nuevamente a aprobación las sumas reguladas a la profesional.---------- --

---- Ya se ha dicho en numerosos resolutorios que cuando se encuentran regulados en jus, en tanto se trata de un importe fácilmente determinable, los intereses han de calcularse desde la fecha de la notificación de la sentencia definitiva (20/04/22, según consta a fs. 94); teniendo presente los diez (10) días que establece el artículo 49 de la Ley XIII N° 4 (conf. SI N° 02/SCA/2.019, entre otras). En el caso, sobre los honorarios regulados ($42.654,48) se liquidaron intereses desde el 06/05/22 hasta el 28/02/23.----------

----- La verificación de los cálculos presentados permite aseverar que, en esta oportunidad, y ante la falta de cancelación de la acreencia, la presentante computa correctamente sobre el monto de $42.654,48 (equivalente a 8 Jus al valor de la fecha del pronunciamiento definitivo, $5.331,81) los intereses y arriba a la suma total de $63.077,45. Es así que lo dicho por la representante procesal de la demandada, sin fundamentación normativa alguna, resulta equivocado. ----------

------**3.** En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de intereses sobre honorarios practicada en la planilla de fs. 104, por lo que resulta para la Dra. M. M. P., la suma de **SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($63.077,45)**, que incluye intereses hasta el 28/02/23.----------

------ **4.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. En cuanto a la demandada, sin regulación por resultar inoficiosa la presentación realizada mediante ID 981853.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. ------

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de los honorarios regulados en el fallo definitivo N° 07/2.022, a favor de la Dra. M. M. P., en la suma de **SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($63.077,45)**, que incluye intereses hasta el 28/02/23. ----------

------ **2°) NOTIFIQUESE** al señor Fiscal de Estado, en los términos del art. 3, inc. g) de la Ley VII - N° 92. A tal fin, por Secretaría, líbrese oficio.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia la señora Presidente, Dra. Silvia Alejandra Bustos (Ley V – Nº 174).----------

Fdo. MARIO LUIS VIVAS – Dr. Ricardo A. NAPOLITANI